INFORME FINAL DE EJECUCIÓN
CONVENIO 618 DE 2022

Fecha del informe: 10 de mayo de 2022

Objeto: *"Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Florida (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Florida (Valle del Cauca)", de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes."*

- **Municipio:**
 Florida – Valle del Cauca

- **Fecha suscripción del Convenio:**
 26 de abril de 2022

- **Fecha aprobación póliza:**
 3 de mayo de 2022

- **Plazo de ejecución inicial:**
 Hasta el 3 de noviembre de 2022

- **Aportes comprometidos por el Ministerio:**
 $ 323.177.366

- **Aportes comprometidos por el Municipio:**
 $ 130.000.000

- **Total convenio:**
 $ 453.177.366

- **Supervisora:**

 ➢ ***ERIKA PATRICIA RINCÓN REMOLINA*** - Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

1. GESTIÓN PAGOS MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DESEMBOLSOS MINISTERIO*			
Concepto	**Comprobante**	**Fecha**	**Valor**
Primer desembolso	NA	NA	$ -
Segundo desembolso	NA	NA	$ -
Tercero desembolso	NA	NA	$ -
Cuarto desembolso	NA	NA	$ -
Valor Total Aportes desembolsados MJD			**$** -

Nota: ver la relación de pagos remitida por el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En el marco del convenio interadministrativo de cooperación No. 618 de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho no realizó ningún desembolso al municipio de Florida – Valle del Cauca.

2. DESARROLLO

El 26 de abril de 2022 el Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió con el municipio de Florida (Valle del Cauca), el convenio interadministrativo de cooperación No. 618 de 2022 cuyo objeto es *"Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Florida (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Florida (Valle del Cauca)", de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes."* Las partes acordaron como plazo de ejecución 6 meses a partir de la aprobación de la garantía que amparaba el convenio, es decir, hasta el 3 de noviembre de 2022.

El 3 de mayo de 2022 el municipio presentó el ajuste solicitado a la póliza de cumplimiento, la cual fue aprobada por el Grupo de Gestión Contractual.

El 4 de mayo de 2022 el municipio presentó el cronograma de la etapa precontractual, contractual y de liquidación y el Decreto de incorporación de los recursos que giraría el Ministerio de Justicia y del Derecho al presupuesto municipal.

El 5 de mayo de 2022 a través del portal web de la Corte Constitucional fue publicado el comunicado No. 14, que hace referencia a la sentencia C-153-22, mediante la cual se declaró la inexequibilidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021. **A través del referido comunicado, la Corte Constitucional ordenó la liquidación y terminación de los convenios interadministrativos suscritos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021.**

El viernes 6 de mayo de 2022 se sostuvo reunión entre la DMASC, el Grupo de Gestión Contractual y el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, donde se discutió sobre el proceder de esta cartera en atención al comunicado de la Corte Constitucional. En esa misma reunión se revisó el proyecto de comunicación que sería remitido a los municipios para solicitar la terminación anticipada y la liquidación de los convenios interadministrativos de cooperación suscritos a la fecha.

Lo anterior, en atención a que el comunicado refiere lo siguiente:

> *"Decisión. Primero. Declarar la inexequibilidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, "[p]or la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022", con efectos retroactivos, a partir de su expedición.*
>
> *Segundo. Como consecuencia de esta declaración, se deberán aplicar las siguientes reglas:*
>
> *(...) 3. Los convenios interadministrativos suscritos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, que a la fecha del comunicado oficial de la presente decisión, no se hayan ejecutado completamente, deberán terminarse y liquidarse inmediatamente, sin perjuicio de la devolución de los recursos girados y no ejecutados y de las restituciones a que haya lugar.*
>
> *Los contratos estatales financiados con fundamento en los convenios interadministrativos anteriores se terminarán y liquidarán a partir de esta misma fecha.*
>
> *Se exceptúan de esta regla, los contratos en curso dirigidos a atender las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable y vivienda".*

Ese mismo día mediante oficio No. MJD-OFI22-0015468-GCJ-2100, se notificó a la Administración Municipal de Florida (Valle del Cauca) la necesidad imperante de no continuar con las actividades o compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio interadministrativo de cooperación N°. 618 de 2022, y se solicitaron los documentos necesarios para poder realizar el trámite de terminación y liquidación bilateral del convenio en comento.

Así las cosas, el día 10 de mayo de 2022 el municipio de Florida (Valle del Cauca) allegó al Ministerio de Justicia y del Derecho la documentación requerida para tramitar la terminación anticipada y la liquidación del convenio interadministrativo de cooperación No. 618 de 2022.

3. RESUMEN DE LOS CONTRATOS DE SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO

El municipio de Florida (Valle del Cauca) no suscribió ningún contrato (obra o interventoría) en el marco del convenio interadministrativo de cooperación No. 618 de 2022.

4. BALANCE FINANCIERO CONVENIO Y PAGOS A CONTRATISTAS

Valor convenio	
$	414.297.399,00
Aportes convenio a la fecha	
Aporte Ministerio	$ -
Aporte municipio	$ -
Total aportes	$ -
Valor contratos suscritos	
Contrato de obra*	$ -
Contrato de interventoría	$ -
Total contratos	$ -
Saldo no ejecutado convenio	
Diferencia	$ -
Rendimientos financieros	
Total rendimientos	$ -

Pagos al contrato de obra recursos convenio		
C.E.	**Fecha**	**Valor**
Total pagos obra		$ -
Pagos al contrato de interventoría recursos convenio		
C.E.	**Fecha**	**Valor**
Total pagos interventoría		$ -
Total pagos contratistas		$ -

5. CONCLUSIÓN

En mi calidad de supervisora del convenio interadministrativo de cooperación N°. 618 de 2022 suscrito con el municipio de Florida (Valle del Cauca), me permito certificar que el objeto contractual del convenio, el cual consistía en *"Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Florida (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Florida (Valle del Cauca)", de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes",* no pudo llegar a ejecutarse.

Lo anterior, en vista que a través del portal web de la Corte Constitucional fue publicado el comunicado No. 14 del 5 de mayo de 2022, que hace referencia a la sentencia C-153-22, mediante la cual se declaró la inexequibilidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, *"por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022".* **A través del referido comunicado, la Corte**

Constitucional ordenó la liquidación y terminación de los convenios interadministrativos suscritos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021.

Acatando lo dispuesto por el comunicado, mediante oficio No. MJD-OFI22-0015468-GCJ-2100 del pasado viernes 6 de mayo de 2022, se notificó a la Administración Municipal de Florida (Valle del Cauca) la necesidad imperante de no continuar con las actividades o compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio interadministrativo de cooperación Nº. 618 de 2022, y se solicitaron los documentos necesarios para poder realizar el trámite de terminación y liquidación bilateral del convenio en comento.

Así las cosas, el día 10 de mayo de 2022 el municipio de Florida (Valle del Cauca) allegó al Ministerio de Justicia y del Derecho la documentación requerida para tramitar la terminación anticipada y la liquidación del convenio interadministrativo de cooperación No. 618 de 2022.

Esta supervisora certifica que el municipio de Florida (Valle de Cauca) dio cumplimiento de los compromisos **aplicables para el momento de ejecución en el que se encontraba el convenio interadministrativo de cooperación No. 618 de 2022**, previo al comunicado de la Corte Constitucional, y que a continuación se relacionan:

> *"4. Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos que gire EL MINISTERIO.*
>
> *5. Desembolsar la suma DE CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE, correspondiente a la contrapartida del MUNICIPIO, y consignarla en la cuenta bancaria de ahorros No. 314.59610-7 del Banco de Bogotá, a nombre del municipio de Florida (Valle del Cauca), donde se manejarán los recursos del presente convenio, a más tardar quince (15) días hábiles después de haber perfeccionado el convenio.*
>
> *6. Constituir dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio, una garantía única que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del MUNICIPIO.*
>
> *7. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, un cronograma de ejecución de la etapa precontractual, contractual y liquidación de los respectivos procesos contractuales que debe adelantar para el cumplimiento del presente objeto".*

Cabe destacar que los documentos citados en la cláusula tercera, compromiso No. 20: *"Presentar al MINISTERIO un informe final a la terminación del Convenio, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados por EL MINISTERIO, acompañado, entre otros documentos, por: a) Copia del contrato de obra pública y de interventoría, Acta de inicio de los contratos suscritos, Acta final de obra. b) Comprobantes de egreso de los pagos efectuados al contratista de obra y de interventoría. c) Balance financiero del convenio d) Informe final del Interventor. e) Actas de recibo a satisfacción suscrita por el representante legal del MUNICIPIO. f) Acta de liquidación del contrato de obra pública y del contrato de interventoría. g) Certificación suscrita por el Representante Legal del MUNICIPIO, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por EL MINISTERIO en virtud del presente convenio. h) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, que dé cuenta de los rendimientos financieros generados i) Extractos bancarios j) Registro fotográfico de la obra. k) Certificación en la que se constate que la casa de Justicia se encuentra en funcionamiento y prestando servicio"*, no son allegados en el marco de esta solicitud de terminación anticipada y liquidación del convenio, toda vez que no llegaron a ejecutarse recursos, ni a publicarse o firmarse o ejecutarse los respectivos contratos de obra e interventoría.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO

En vista que el objeto del convenio no pudo desarrollarse, no existe registro fotográfico que dé cuenta de la ejecución de la Casa de Justicia del municipio de Florida (Valle del Cauca).

ERIKA PATRICIA RINCÓN REMOLINA
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
Supervisora Convenio No. 618 de 2022

Elaboró: María Lucía Castro Jaramillo
Revisó y aprobó: Erika Patricia Rincón Remolina